



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1923@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

DECRETO 58/20 – D.E.

San Jaime de la Frontera, 04 de Junio de 2020

VISTO:

Que la Municipalidad de San Jaime de la Frontera no cuenta a la fecha con una Ordenanza de Contabilidad propia, razón por la cual se rige por la Ley Provincial N° 5.140 (de Contabilidad Pública), y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de ésta Gestión de Gobierno se encuentra el de confeccionar una Ordenanza de Contabilidad Pública para ésta Municipalidad ajustando las normativas más actualizadas de la Contabilidad Pública a la estructura propia de nuestro Municipio,

Que hoy, debido a la profunda crisis económica, financiera y principalmente sanitaria producida por el COVID-19, que afecta al normal funcionamiento de la Administración Municipal, con fuerte incidencia en los Recursos Humanos del Municipio encontrándose muchos agentes con licencias especiales, es que se hace imposible elaborar un proyecto de Ordenanza Integral que regule la Administración Financiera del Sector Público Municipal, esto es fundamentalmente todo lo relativo a los sistemas de contabilidad, tesorería, presupuesto y crédito público,

Que no obstante el marco señalado precedentemente y a los efectos de avanzar en el contexto actual, se considera necesario establecer procedimientos claros que nos permitan fijar los criterios y parámetros para la correcta registración de los ingresos, gastos, resultado financiero y deuda pública de la comuna,

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas a éste Departamento Ejecutivo Municipal por la Ordenanza N° 160/20, en su Artículo 1° que dispone declarar la Emergencia Económica hasta el 30 de julio del corriente año,

Que el objetivo es en definitiva avanzar hacia un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas propias de nuestra comuna, hasta tanto se dicte una Ordenanza de Administración Financiera que regule integralmente todos los sistemas antes mencionados,

Que resulta pertinente que la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a través de la Contaduría Municipal imparta las medidas y realice los requerimientos informáticos que correspondan a los fines de la implementación del presente Decreto, a partir del corriente ejercicio económico,



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1923@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 160/20 y la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias,

Por ello:

El Presidente Municipal de San Jaime de la Frontera

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: El Presupuesto General de la Administración Municipal será de ejecución anual, tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año y comprenderá todos los recursos y gastos previstos para el Ejercicio, los cuales deben figurar por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. La estructura del Presupuesto adoptará las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las funciones del estado municipal, los órganos administrativos que las tengan a su cargo y la incidencia económica de los gastos y recursos.

ARTÍCULO 2º: La promulgación de la Ordenanza del Presupuesto general implica la autorización al Departamento Ejecutivo para la utilización de los créditos del presupuesto de gastos, los que constituirán el límite máximo de las autorizaciones para gastar, y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento, de conformidad con las prescripciones vigentes.

ARTÍCULO 3º: Se computarán como recursos del ejercicio las recaudaciones efectivamente ingresadas en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias a su orden, hasta el cierre de las operaciones del día 31º de diciembre. Ninguna oficina, dependencia o persona recaudadora podrá utilizar por sí los fondos que recaude. En todos los casos, el total recaudado deberá depositarse diariamente en las cuentas bancarias respectivas, antes de la finalización del día siguiente al de su percepción.

ARTÍCULO 4º: Se considera gastado un crédito y ejecutado el presupuesto de gastos por dicho concepto, al devengarse y liquidarse el mismo. Un gasto está devengado cuando hay recepción de conformidad de los bienes o servicios oportunamente contratados por parte de funcionario competente, o por haberse cumplido los requisitos administrativos para los gastos sin contraprestación. Un gasto está liquidado cuando la Contaduría Municipal registra el devengamiento por haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo (recepción de conformidad y/o documentación que respalde/justifique el gasto).

ARTICULO 5º: No se pueden contraer compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista.



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1923@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

ARTÍCULO 6°: Gasto del Ejercicio: se considerarán gastos del ejercicio y por lo tanto ejecutado el presupuesto, aquellos gastos devengados y liquidados al 31 de diciembre, se traduzcan o no en salidas de dinero del Tesoro.

ARTÍCULO 7°: Deuda Flotante del Ejercicio: los gastos devengados, liquidados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, constituirán la deuda flotante del ejercicio. La deuda flotante del ejercicio se cancelará durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades libres existentes en caja y bancos al cierre del ejercicio anterior, en concordancia a lo prescripto por el artículo 156° de la Ley N° 10.027 – Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos -.

ARTÍCULO 8°: Los créditos presupuestarios no comprometidos, comprometidos y no devengados, o devengados y no liquidados al cierre del Ejercicio, caducarán en ese momento, quedando sin validez ni efecto alguno. Con posterioridad al 31 de diciembre no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos, con cargo al Ejercicio que cierre en esa fecha.

ARTÍCULO 9°: La ejecución del presupuesto de gastos deberá cumplir con las siguientes etapas presupuestarias de forma secuencial, con sustento en las definiciones anteriores: 1) Compromiso, 2) Devengamiento y Liquidación y 3) Pago.

COMPROMISO: constituye el acto de la autoridad competente en virtud del cual los créditos presupuestarios se afectan preventivamente a la realización de gastos (Orden de compra, Contrato, Convenio, Acto Administrativo del D.E.M., etc.) que en el futuro, si se cumplen las condiciones del Artículo 4° del presente Decreto, motivará un reconocimiento de deuda y posterior egreso de fondos del tesoro municipal. La afectación preventiva será emitida y autorizada por la Contaduría Municipal, a solicitud del funcionario contratante.

DEVENGAMIENTO Y LIQUIDACIÓN: se produce cuando hay recepción de conformidad de los bienes o servicios oportunamente contratados por parte de funcionario competente, o por haberse cumplido los requisitos administrativos para los gastos sin contraprestación. El devengamiento se materializa con la liquidación del gasto por parte de la Contaduría Municipal, mediante el cual se reconoce la deuda en favor de un tercero (ejecución del presupuesto-gasto del ejercicio).

PAGO: cumplida la etapa del devengamiento y liquidación, la Contaduría emitirá la orden de pago a favor del acreedor determinado, la que enviará a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

ARTÍCULO 10°: Disponer que la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a través de la Contaduría Municipal imparta las medidas y realice los requerimientos informáticos que correspondan a los fines de la implementación del presente Decreto, a partir del corriente ejercicio económico.

ARTÍCULO 11°: Notifíquese a la Contaduría Municipal.



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

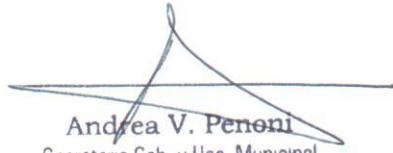
Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



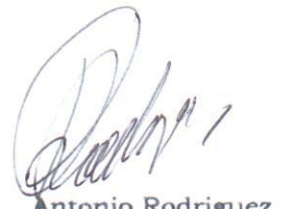
Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1923@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

ARTÍCULO 12º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-



Andrea V. Penoni
Secretaria Gob. y Hac. Municipal
San Jaime de la Frontera



Antonio Rodriguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera